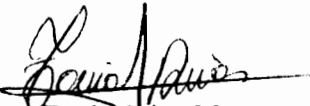


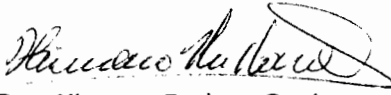
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

Quito, Distrito Metropolitano, 24 de marzo del 2009, las 15h00.- VISTOS: Con fecha 24 de marzo del 2009 el pleno de este Tribunal conoce el proceso signado con el No. 085-09 remitido por el Consejo Nacional Electoral y que tiene relación a la resolución PLE-CNE-3-20-3-2009, que se dice versa sobre cuñas publicitarias y enlaces nacionales transmitidos por el Gobierno Nacional que infringen normas Constitucionales y de la Codificación a las Normas Generales del CNE. Según el artículo 86 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, para entrar a considerar el mismo es necesario que el proceso se encuentre completo, sin embargo revisado el expediente no existe el dictamen del Consejo Nacional Electoral, como tampoco se determinan los presuntos responsables de las infracciones a la propaganda y publicidad electoral. En tal virtud se dispone que se devuelva el expediente para que se lo complete. Hágase saber.



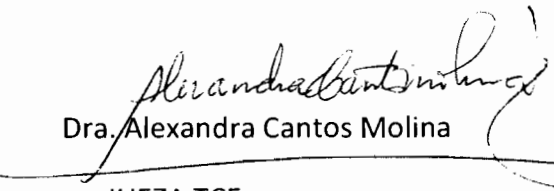
Dra. Tania Arias Manzano

PRESIDENTA DEL TCE



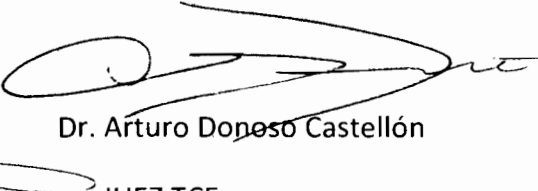
Dra. Ximena Endara Osejo

VICEPRESIDENTA TCE



Dra. Alexandra Cantos Molina

JUEZA TCE



Dr. Arturo Donoso Castellón

JUEZ TCE



Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ TCE

Certifico.



Dr. Richard Ortiz Ortiz

SECRETARIO GENERAL TCE